

CORTE DE APELACIONES

05 JUL 2010

719

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISIÓN JUDICIAL
F.7920-10 REG/MCS/tca

SECRETARÍA DE CONCEPTOS
**DECLARA TOTAL O PARCIALMENTE
DESTRUIDOS LOS REGISTROS QUE INDICA
DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y
DE COMERCIO DE TALCAHUANO**

TRAMITADO

- 20710

MINISTERIO DE JUSTICIA
OFICINA DE PARTES

DECRETO N° 516 /

SANTIAGO, 14 JUN. 2010

Hoy se decretó lo que sigue:

VISTOS: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 1° y 20° de la Ley N°16.665; en el artículo 446 del Código Orgánico de Tribunales y,

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, producto del terremoto y posterior tsunami registrados en la zona centro sur del país el día 27 de febrero de 2010, el Oficio del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Talcahuano resultó completamente inundado, a consecuencia de lo cual, gran parte de los libros, registros y documentos a su cargo resultaron destruidos y/o inutilizados; hecho de público conocimiento y que consta además en informe remitido a la Exma. Corte Suprema por la Illma. Corte de Apelaciones de Concepción, mediante Oficio N° 82, de 03 de mayo de 2010.

2.- Que al tenor de los antecedentes que refieren la magnitud del daño, y especialmente, de los remitidos por la Excm. Corte Suprema, mediante su oficio N° 2013 de 17 de mayo de 2010, según los cuales algunos libros y registros fueron totalmente destruidos, mientras que un amplio número lo fue en forma parcial, siendo impracticable, en este último caso, una descripción detallada de las inscripciones que, en cada volumen, han sido afectadas, e inciertas sus posibilidades de conservación futura; y considerando la urgente necesidad de dar continuidad al servicio en tiempos de reconstrucción, se ha estimado necesario adoptar las medidas conducentes a abordar la situación de la totalidad de las inscripciones contenidas en los Registros a cargo del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Talcahuano;

3.- Que consultada en los términos señalados en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley 16.665, la Excm. Corte Suprema, mediante acuerdo de su Tribunal Pleno, de fecha 14 de mayo de 2010, manifestó no ver inconveniente para la dictación del presente Decreto Supremo.

4.- Que para la aplicación de la Ley N°16.665 es necesario que el Presidente de la República, previo informe de la Corte Suprema, dé por establecido el hecho de la

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. PY BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
.....
DEDUC. DTO.

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

destrucción del Registro cuya inscripción se trata de reconstituir, mediante Decreto Supremo fundado cuya copia deberá agregarse al final del Registro respectivo.

DECRETO:

Artículo 1º: Decláranse totalmente destruidos los Registros a cargo del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Talcahuano, correspondientes a los años que a continuación se señalan:

- 1.- Los Registros de Propiedad correspondientes a los años 1934, 1944, 1945, 1947, 1960 a 1963, ambos inclusive.
- 2.- Los Registros de Hipotecas y Gravámenes correspondientes a los años 1934, 1937, 1944, 1945, 1947, 1960 a 1963, ambos inclusive.
- 3.- Los Registros de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar correspondientes a los años 1934, 1937, 1938, 1944, 1945, 1947, 1960 a 1963, ambos inclusive.

Artículo 2º: Decláranse parcialmente destruidos los Registros a cargo del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Talcahuano, correspondientes a los años que a continuación se señalan:

- 1.- Los Registros de Propiedad correspondientes a los años 1929 a 1933, ambos inclusive; 1935 a 1943, ambos inclusive; 1946; 1948 a 1959, ambos inclusive; y 1964 a 2009, ambos inclusive.
- 2.- Los Registros de Hipotecas y Gravámenes correspondientes a los años 1929 a 1933, ambos inclusive; 1935; 1936; 1938 a 1943, ambos inclusive; 1946; 1948 a 1959, ambos inclusive; y 1964 a 2009, ambos inclusive.
- 3.- Los Registros de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar correspondientes a los años 1929 a 1933, ambos inclusive; 1935; 1936; 1939 a 1943, ambos inclusive; 1946; 1948 a 1959; y 1964 a 2009, ambos inclusive.
- 4.- Los Registros de Comercio correspondientes a los años 1982, 1983, 1984, 1990, 1991, 1995, 1996, 2000, 2002, 2006 y 2007.

Archivo documento
Registro Inscripción
año 2010 N° 319
Relacionado con la
Inscripción N° 1510
Registro de Propiedad
año 2010
Tmo. 09 de 07 de 2010

Anótese, tómese razón, regístrese,
comuníquese y publíquese

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

Distribución:

- Contraloría
- Diario Oficial
- Bibl. Corte Suprema
- Oficina de Personal Corte Suprema
- Secretaría Corte Suprema
- Corte de Apelaciones de Concepción
- 1º Juzgado Civil de Talcahuano
- Instituto de estudios judiciales
- Seremi VIIIº Región
- Interesado

FELIPE BULNES SERRANO
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento
Lo saluda atentamente



PATRICIA PÉREZ GOLDBERG
Subsecretaría de Justicia